

□ **PYMES**

## **REGLAMENTACIÓN DEL REGIMEN DE PROMOCION DEL EMPLEO**

En el día de la fecha, la AFIP a través de la Resolución N° 1721/04, estableció el procedimiento que deberán cumplimentar los empleadores comprendidos en el "Régimen de Promoción de Empleo", para acceder al beneficio de reducción parcial de contribuciones patronales previsto en el art. 6º de la Ley 25.877.

Su texto:

Art. 1 - Los empleadores comprendidos en el "Régimen de Promoción de Empleo" - regulado por la ley 25.877, en su artículo 6º, y reglamentado por el decreto 817, de fecha 23 de junio de 2004- para acceder al beneficio de reducción parcial de contribuciones patronales mediante la solicitud de la "Clave de Alta Temprana", así como para su posterior exteriorización en las respectivas declaraciones juradas mensuales determinativas y nominativas de sus obligaciones con destino a la seguridad social, deberán cumplir con lo establecido por las mencionadas normas y con lo que se dispone por la presente.

Art. 2 - A efectos de la solicitud la "Clave de Alta Temprana" establecida por la resolución General 899, su modificatoria y complementaria, y de la identificación de cada uno de los trabajadores, que originan el beneficio de reducción parcial de contribuciones patronales, en las declaraciones juradas mensuales determinativas y nominativas de las obligaciones con destino a la seguridad social -Formulario F. 931 y soporte magnético-, generadas mediante la utilización del programa aplicativo denominado "SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Versión 22", se deberán seleccionar los códigos que, para cada caso, se indican en el Anexo de la presente.

Art. 3 - Lo establecido en el artículo precedente resultará de aplicación, hasta tanto este organismo apruebe una nueva versión del programa aplicativo citado en dicho artículo y adecue la Tabla T03, "Tabla Códigos de Modalidad de Contratación", contenida en el Anexo IV de la resolución General 3834 (DGI), texto sustituido por la resolución General 712, sus modificatorias y complementarias.

Art. 4 - Los empleadores que tengan en su nómina trabajadores que originan el beneficio de reducción parcial de las contribuciones patronales -en los términos regulados por la ley 25.877, en su artículo 6º, y por el decreto 817/04- y, a su vez, se encuentren denunciados en las declaraciones juradas mensuales determinativas y nominativas de sus obligaciones con destino a la seguridad social, presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, deberán rectificar las mencionadas declaraciones juradas a efectos de la identificación de los aludidos trabajadores, mediante los códigos a que se refiere el artículo 2º, como también de la exteriorización del saldo a su favor, que pueda corresponder.

Para efectuar la rectificación de las aludidas declaraciones juradas se deberá tener en cuenta lo regulado por el artículo 13 de la resolución General 3834 (DGI), texto sustituido por la resolución General 712, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, con relación al saldo a favor del contribuyente y/o responsable, resultará de aplicación lo establecido por el Anexo III de la citada resolución general.

Art. 5 - Apruébase el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 6 - De forma.

### **ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL 1721**

Los códigos que se deberán seleccionar de la Tabla T03, "Tabla Códigos de Modalidad de Contratación", contenida en el Anexo IV de la resolución General 3834 (DGI), texto sustituido por la resolución General 712, sus modificatorias y complementarias, son los que, para cada caso, se indican a continuación:

Código Descripción Cuando se trate de un:



5199-0880

e-mail: [lexdata@lexdata.com.ar](mailto:lexdata@lexdata.com.ar)

Lavalle 1646, Piso 4º "A" (1048) Capital



Servicio de envío de novedades  
por e-mail exclusivo para  
abonados de Lexdata S.A.

web: [www.lexdata.com.ar](http://www.lexdata.com.ar)

© 2002 by LEXDATA S.A.

LEXMAIL N° 192/2004 -10 Agosto 2004-

Hoja N° 2/2

15 Puesto nuevo. Reducción parcial equivalente a la tercera parte de las contribuciones patronales vigentes.

17 Puesto nuevo ocupado por un beneficiario o beneficiaria del Programa Jefes de Hogar. Reducción parcial equivalente a la mitad de las contribuciones patronales vigentes.

19 Puesto nuevo ocupado por un trabajador discapacitado. Artículo 34 de la ley 24.147 y artículo 87 de la ley 24.013 Reducción adicional del 50%

20 Puesto nuevo ocupado por un trabajador discapacitado y beneficiario o beneficiaria del Programa Jefes de Hogar. Artículo 34 de la ley 24.147 y artículo 87 de la ley 24.013 Reducción adicional del 50%

---

□ **FERIADO**

**TRASLADO DEL 17 DE AGOSTO**

Por aplicación de la ley 24445, el feriado del 17 de Agosto se traslada al Lunes 16 de Agosto.

La norma mencionada establece en su artículo 4º que los feriados nacionales del 20 de Junio y del 17 de Agosto serán cumplidos el día que corresponda al tercer lunes del mes respectivo.

(Fuente Legal: Ley 21329, Ley 24445)

---

□ **INVITACIÓN ESPECIAL**

En esta oportunidad, nos complace informarle que su Empresa, cuenta con **UNA INVITACIÓN ESPECIAL SIN CARGO** para asistir a este SEMINARIO. Este beneficio es **EXCLUSIVO PARA CLIENTES.**

**VACANTES  
LIMITADAS**

**Miércoles 25 de Agosto**

**Modalidades de Contratación  
SEMINARIO**

En respuesta a los solicitudes recibidas LEXDATA organiza este evento de capacitación en donde se tratarán las modalidades de contratación vigentes, teniendo en cuenta los cambios introducidos por la Ley de Ordenamiento Laboral.

---

El servicio Lexm@il® de novedades por mail es exclusivamente para uso personal. Su utilización comercial o distribución en cualquier forma, impresa o electrónica está prohibida. Lexdata respeta la privacidad de sus lectores. Si Ud. no desea recibir más este mail, por favor responda este mensaje colocando la palabra "remove" en el asunto. Este mensaje fue enviado por [lexdata@lexdata.com.ar](mailto:lexdata@lexdata.com.ar) © Copyright 2002 Lexdata S.A. Derechos reservados.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje (y sus anexos) es confidencial y puede contener información (a) de propiedad exclusiva de Lexdata S.A. sus afiliadas o subsidiarias; o (b) amparada por el secreto profesional. Si usted ha recibido este fax o e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente via fax o e-mail y tenga la amabilidad de destruirlo; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona. Muchas gracias.